

DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
COMISIÓN DE VALORACIÓN	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidenta: la Directora Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona titular de la Subdirección de Familia y Menores, así como las personas titulares de las Jefaturas de la Sección de Valoración de las Situaciones de Desprotección y de la Sección de Gestión de la Guarda y Ejecución de Medidas Judiciales, y las personas titulares de los Negociados adscritos a ambas. - Vocal-Secretario: Un Técnico de Administración Pública, Rama Jurídica, especializado en materias de protección del menor. <p>La Comisión podrá recabar la asistencia de representantes del equipo técnico encargado del caso, técnicos y expertos, que actuarán con voz pero sin voto.»</p>	Quincenal.	<ul style="list-style-type: none"> a) Informar sobre declaración y/o cese de las situaciones de desamparo, sobre medidas gestión de guarda de menores en situación de desprotección, sobre cambios de guarda y recursos de protección. b) Cualesquiera otras que le sean atribuidas reglamentariamente. 	Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad, y el Decreto Foral 7/2009, de 19 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Foral 15/2005, de 5 de diciembre, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia y la Adolescencia
CONSEJO NAVARRO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	<p>Miembros:</p> <p>El Consejo Navarro de la Infancia y Adolescencia estará integrado, al menos, por las siguientes personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> -El Consejero o Consejera titular del departamento competente en la materia de protección de menores, que ostentará la presidencia del Consejo. -Dos representantes del departamento competente en materia de protección de menores, ostentando la Vicepresidencia 		<p>A. De asesoramiento mediante informe preceptivo y no vinculante sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los anteproyectos de ley foral y proyectos de disposiciones generales reguladores de la protección de menores. b) Los planes integrales y planes operativos anuales relacionados con la protección y atención a menores y a sus familias y con servicios de prevención dirigidos a niños, niñas y adolescentes. <p>B. De consulta, mediante la formulación de</p>	<p>Ley Foral 12/2022, de 11 de mayo, de atención y protección a niños, niñas y adolescentes y de promoción de sus familias, derechos e igualdad.</p>

DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>del Consejo quien ocupe puesto de mayor rango.</p> <ul style="list-style-type: none">- Un o una representante por cada uno de los restantes departamentos que tengan una relación directa con la protección y atención de menores, con la categoría de titular de Dirección General.- Hasta seis representantes, un o una representante por entidad, de las principales organizaciones o asociaciones de protección y atención de menores, una de las cuales, como mínimo, será de las que representen a familias acogedoras o familias adoptivas.- Hasta seis representantes, un o una representante por entidad, de las asociaciones de menores constituidas para la defensa de sus derechos.- Cuatro representantes de las entidades locales de Navarra designados por la Federación Navarra de Municipios y Concejos, teniendo, al menos tres, la condición de cargo electivo.- Una entidad representativa de los derechos de las personas menores con discapacidad o que agrupe a las entidades de dicho sector.- Cuatro representantes de las organizaciones sindicales más representativas, incluyendo las dos que lo sean a nivel general de Navarra y las dos que sean más representativas en el		<p>informes respecto a las cuestiones que le sean sometidas por el Gobierno de Navarra o sus departamentos.</p> <p>C. De participación e información, para la promoción de derechos de la infancia y la adolescencia o la atención a sus necesidades, mediante la puesta en conocimiento o discusión de propuestas o iniciativas que le formulen las entidades locales y las organizaciones sociales relacionadas con menores o sobre los que, como el resumen anual de actividades, dé cuenta el departamento competente en materia de la protección de menores.</p> <p>2. Para el desarrollo de sus funciones, el Consejo Navarro de la Infancia y Adolescencia podrá solicitar informes a los diferentes departamentos del Gobierno de Navarra y a la institución del Defensor del Pueblo de Navarra, en su función de defensa y protección de los derechos de las personas menores.</p>	

DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>ámbito sectorial correspondiente a los servicios sociales excluidas las dos anteriores.</p> <ul style="list-style-type: none"> - La persona titular de la Institución Defensor del Pueblo de Navarra, Defensor del Menor, o un o una representante de la Institución. - Dos representantes de las Organizaciones Comunitarias de Infancia y Adolescencia. 			
<p>CONSEJO NAVARRO DE BIENESTAR SOCIAL</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a del Departamento competente en materia de servicios sociales. - Secretario/a: Secretario/a General Técnico del Departamento competente en materia de servicios sociales. - Mínimo 31 vocales: 5 Departamento competente en servicios sociales; Director/a Gerente del Instituto Navarro para la Igualdad; 1 por cada uno de los Departamentos competentes en materia de vivienda, salud, empleo, educación, economía y Políticas migratorias; 3 Entidades Locales; Director/a Gerente de la Fundación Navarra pública de Provisión de Apoyos a Personas con Discapacidad (FUNDAPA); 4 organizaciones empresariales y sindicales más representativas; 3 de algunos Colegios Profesionales de Navarra; 1 de cada Consejo 	<p>Anual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Informar con carácter preceptivo los proyectos normativos, los planes estratégicos de servicios sociales de Navarra, los planes sectoriales de ámbito general y los planes de calidad. b) Realizar el seguimiento de los planes estratégicos de servicios sociales de Navarra, de los planes sectoriales de ámbito general, de los planes de calidad y de la cartera de servicios sociales de ámbito general. c) Formular propuestas, recomendaciones y sugerencias al Departamento competente en materia de servicios sociales y al resto de Departamentos implicados en las políticas de acción social para la mejora del sistema de servicios sociales, d) Cualesquiera otras que le sean atribuidas reglamentariamente. 	<p>Decreto Foral 50/2007, de 18 de junio, por el que se regula el Consejo Navarro de Bienestar Social.</p>

DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	Sectorial; 1 por cada una de las Universidades de Navarra; 6 de entidades de iniciativa privada de servicios.			
<p>CONSEJO INTERADMINISTRATIVO DE SERVICIOS SOCIALES</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a del Departamento competente en materia de servicios sociales. - Vicepresidente/a: Presidente/a de la Federación Navarra de Municipios y Concejos. - Secretario/a: 1 de los vocales del Departamento competente. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 Departamento competente en materia de Economía; 1 Departamento competente en materia de Administración Local; 1 Departamento competente en materia de Función Pública; 1 por cada Entidad Local con población superior a 20.000 habitantes; El mismo número para poblaciones inferiores a esa cifra; los necesarios del Departamento competente en materia de servicios sociales. 	Anual.	<ul style="list-style-type: none"> a) Informar los Planes Estratégicos de Servicios Sociales. b) Proponer al Gobierno de Navarra el traspaso de servicios a las Entidades Locales. c) Trasladar a la Comisión para el seguimiento de la cartera de servicios y al Departamento propuestas para la coordinación de la cartera de servicios sociales de ámbito general con las carteras de servicios sociales de ámbito local. d) Proponer actuaciones que afecten conjuntamente a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y a las Entidades Locales. e) Cualesquiera otras que le sean atribuidas reglamentariamente. 	<p>Decreto Foral 49/2007, de 11 de junio, por el que se constituye el Consejo Interadministrativo de Servicios Sociales.</p>
<p>CONSEJO NAVARRO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero del Departamento competente en materia de cooperación al desarrollo; - Vicepresidente/a: una de las personas que sea vocal, elegida por el propio Consejo de entre las no pertenecientes a la representación 	Dos veces al año.	<ul style="list-style-type: none"> a) Asesorar y asistir a las Administraciones Públicas de Navarra en materia de cooperación internacional al desarrollo. b) Informar los Planes Directores y los Programas Operativos anuales previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley Foral 5/2001, de 9 de marzo, de Cooperación al Desarrollo, con carácter previo a su 	<p>Decreto Foral 213/2011, de 13 de mayo, por el que se regula la composición, organización y funcionamiento del consejo navarro de cooperación al desarrollo.</p>

DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Secretario/a: Funcionario/a del Departamento competente en materia de cooperación al desarrollo. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Quien ostente la titularidad de la Dirección General competente en materia de cooperación al desarrollo, 1 miembro en representación de cada uno de las siguientes áreas de la Administración de la Comunidad Foral: Igualdad, Inmigración, Desarrollo rural, Economía y Hacienda, Educación, Salud y Medio Ambiente, propuestos por los respectivos Consejeros, 1 miembro por cada uno de los Grupos Parlamentarios del parlamento de Navarra, 2 miembros en representación de la Federación Navarra de Municipios y Concejos y 1 por cada uno de los municipios de más de 50.000 habitantes; 1 miembro en representación de cada una de las Universidades con sede en Navarra; 2 miembros en representación de las Centrales Sindicales con representación institucional; 2 miembros en representación de las Organizaciones Empresariales mayoritarias en Navarra; 6 miembros en representación de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) de Navarra designados por la Coordinadora de ONGD de Navarra. 		<p>remisión al Gobierno de Navarra.</p> <ul style="list-style-type: none"> c) Informar previamente los anteproyectos de leyes que afecten a la cooperación al desarrollo. d) Colaborar en el seguimiento periódico y evaluación tanto de la ejecución de los proyectos como del nivel de cumplimiento global de la ayuda oficial al desarrollo. e) Proponer e impulsar iniciativas de sensibilización y educación para el desarrollo. f) Impulsar la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas y los distintos agentes sociales implicados en la cooperación al desarrollo en la Comunidad Foral de Navarra. g) Emitir informes para los distintos Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a instancia de éstos, sobre la coherencia de otras políticas del Gobierno de Navarra, que afecten a sus relaciones con países en desarrollo, con los objetivos de la cooperación internacional al desarrollo; h) Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno del propio Consejo. i) Cuantas otras funciones le encomiende el Gobierno de Navarra en materia de cooperación al desarrollo o le atribuyan las leyes. 	

DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
<p>CONSEJO NAVARRO DE LAS PERSONAS MAYORES</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a del Departamento competente en materia de servicios sociales. - 2 Vicepresidentes/as: <ul style="list-style-type: none"> a. Vicepresidente/a Primero/a: Director/a Gerente de la Agencia Navarra para la Autonomía y Desarrollo de las Personas. b. Vicepresidente/a Segundo/a: la persona elegida por y entre las vocalías, que correspondan a las asociaciones o entidades. <p>Máximo de 25 Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 designados por titular del Departamento competente en materia de servicios sociales, entre el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. - 14 vocales elegidos por las asociaciones de personas mayores que actúan dentro de un área de servicios sociales. - 2 vocales elegidos por las asociaciones de personas mayores que actúen en todo el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. - 1 vocal elegido por las asociaciones de mujeres mayores. - 2 designados por la Federación Navarra de Municipios y Concejos entre miembros de las Corporaciones Locales. 	<p>Anual.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Informar con carácter preceptivo los proyectos de normativa foral relacionados con esta área de actuación social, los planes sectoriales de esta área de actuación social y realizar el seguimiento y evaluación de la aplicación y del nivel de ejecución de los mismos. b) Recibir información sobre las convocatorias anuales de subvenciones y ayudas dirigidas a asociaciones, entidades, centros, servicios o personas de la tercera edad. c) Informar los planes en esta área y realizar el seguimiento y evaluación de la cartera de servicios sociales de ámbito general, en el área de tercera edad. d) Promover medidas, campañas, estudios o investigaciones que fomenten en general, la calidad de vida de las personas mayores. e) Elaborar propuestas de actuación relativas a la tercera edad y remitirlas, en su caso, a las Administraciones Públicas de Navarra y a los organismos, instituciones y entidades de carácter público y privado relacionados con esta área de actuación social. f) Cuantas otras funciones le atribuyan las leyes o le encomiende el Gobierno de Navarra en esta materia. 	<p>Decreto Foral 344/1997, de 24 de noviembre, por el que se crea el Consejo Navarro de las personas mayores.</p>

DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	- 4 vocales designados por las organizaciones sindicales que acrediten más de un 10% de representatividad en la Comunidad Foral de Navarra, de entre sus miembros que se encuentren en situación de jubilación.			
COMISIÓN DIRECTORA DE LA ATENCIÓN TEMPRANA	<p>5 miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Director/a Gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas. - Subdirector/a de Valoración y Servicios. - Director/a General de Salud. - Director/a General de Educación. - Un o una representante de las asociaciones del tercer sector que trabajen en el ámbito de la discapacidad a propuesta del Consejo Navarro de la Discapacidad. 	Anual.	<ul style="list-style-type: none"> a) Asegurar el funcionamiento de la Red de Atención Temprana. b) Aprobar las líneas estratégicas y acciones que se establezcan en el Plan Integral de Atención Temprana. c) Favorecer una adecuada coordinación entre los sistemas implicados en atención temprana. d) Garantizar que las acciones que en el Plan se establezcan se lleven a cabo poniendo las condiciones necesarias para ello. 	Decreto Foral 198/2019, de 28 de agosto , por el que se regula la red de atención temprana de Navarra.
CONSEJO DE GOBIERNO DE LA AGENCIA NAVARRA DE AUTONOMÍA Y DESARROLLO DE LAS PERSONAS.	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Consejero/a de Derechos Sociales. - Secretario/a: Secretario/a General Técnico/a del Departamento de Derechos Sociales. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El/La Director/a Gerente y Subdirectores/as de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, El/La Director/a Gerente del Servicio Navarro de Empleo y los/las directores/as generales competentes en materia de salud, educación, presupuestos y patrimonio. Serán, asimismo vocales 	Anual.	<ul style="list-style-type: none"> a) Administrar el patrimonio de la Agencia Navarra para la Autonomía de las personas. b) Proponer la adquisición o realización de cualquier acto de disposición de bienes inmuebles. c) Aprobar el baremo de acceso a los centros y servicios del sistema público de servicios sociales. d) Aprobar el régimen de precios públicos para la utilización de centros y servicios del sistema público. e) Conocer las resoluciones y providencias que por urgencia hubiera tenido que adoptar el Presidente del Consejo. 	Decreto Foral 301/2019, de 6 de noviembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas

DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	del Consejo de Gobierno tres miembros del Consejo Navarro de Bienestar Social.			
CONSEJO NAVARRO DE LA DISCAPACIDAD	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presidente/a: Titular del Departamento competente en materia de servicios sociales. - 2 Vicepresidentes/as: <ul style="list-style-type: none"> a. Vicepresidente/a Primero/a: Presidente/a de la organización más representativa en materia de discapacidad. b. Vicepresidente/a Segundo/a: Director/a General en materia de servicios sociales. - Secretario: Un vocal elegido por el consejo de entre los vocales que representan a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. <p>Máximo de 13 Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 designados por titular del Departamento competente en materia de servicios sociales entre el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. - 1 vocal designado por el Servicio Navarro de Empleo. - 1 vocal designado por la persona titular del Departamento competente en materia de Educación. - 1 vocal designado por la persona titular del Departamento competente en materia de Salud. - 1 representante de las Entidades Locales, designado por la Federación Navarra de Municipios y 	Anual	<ul style="list-style-type: none"> a) Emitir dictámenes e informes con carácter preceptivo y no vinculante, sobre aquellos proyectos normativos relacionados con el objeto del Consejo. b) Recibir información sobre las convocatorias anuales de subvenciones y ayudas dirigidas a asociaciones, entidades, centros, servicios o personas con discapacidad. c) Informar con carácter preceptivo los planes sectoriales de esta área de actuación social y realizar el seguimiento de la aplicación y del nivel de ejecución de los mismos. d) Elaborar propuestas sobre la aplicación y el nivel de ejecución de la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general en el área de la discapacidad. e) Elaborar propuestas de actuación relativas a las personas con discapacidad y remitirlas a las AAPP de Navarra y a los organismos, instituciones y entidades de carácter público y privado relacionados con esta área de actuación social. f) Promoción y seguimiento en la Comunidad Foral de Navarra de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de derechos humanos de las personas con discapacidad. g) Conocer, analizar y difundir información sobre la situación general de las personas con discapacidad y sus familias, así como sus necesidades, sus 	<p>Decreto Foral 28/2011, de 4 de abril, por el que se crea el Consejo navarro de la Discapacidad.</p>

DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>Concejos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 representante por cada federación de asociaciones de discapacidad más representativas, propuesto por estas entidades, hasta un máximo de dos vocales. - 5 representantes de las organizaciones que engloben los diferentes tipos de discapacidad propuestos por estas entidades. 		<p>demandas y las tendencias de futuro. Así como la realización de estudios e investigaciones prospectivas sobre la evolución de esta realidad social.</p> <ul style="list-style-type: none"> h) Difundir buenas prácticas e iniciativas recomendables en el ámbito de las políticas públicas y las privadas de discapacidad. i) Impulsar actividades de investigación, formación, innovación, ética y calidad en el ámbito de la discapacidad. j) Cuantas otras funciones le atribuyan las leyes o le encomiende el Gobierno de Navarra en esta materia. 	
<p>CONSEJO DE GOBIERNO DEL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO-NAFAR LANSARE</p>	<p>Miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En representación de la Administración (5 votos): 1. Presidencia: La persona titular del Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de Empleo. 2. Vicepresidencia: La persona titular de la Dirección General del Departamento al que se atribuye la competencia de Empleo, designado por el Consejero correspondiente, que sustituirá al Consejero en caso de ausencia. 3. Vocal: La persona titular de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de Trabajo. 4. Vocal: La persona titular de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en 	<p>Se reunirá con carácter ordinario una vez cada dos meses y con carácter extraordinario cuando sea convocado por la Presidencia, por iniciativa propia o a propuesta de una de las partes que integran la representación tripartita.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Aprobar las acciones, planes o programas que definan las políticas activas de empleo, definiendo sus contenidos, fijando sus prioridades, así como la orientación de los programas. b) Informar preceptivamente los presupuestos del organismo, que habrán de tener un carácter preferentemente plurianual. c) Controlar, supervisar y evaluar la gestión del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare y su Dirección. d) Proponer a la Presidencia la modificación de los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, a efectos de su aprobación por el Gobierno de Navarra, excepto en los casos en los que la modificación de los Estatutos afecte únicamente a la estructura orgánica del Organismo autónomo, en cuyo caso el Consejo de Gobierno deberá ser consultado 	<p>Decreto Foral 302/2019, de 6 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare</p>

DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
	<p>materia de Formación Profesional.</p> <p>5. Vocal: La persona titular de la Dirección General que tenga atribuida la competencia en materia de Presupuestos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En representación de las organizaciones sindicales (5 votos): <ul style="list-style-type: none"> a. Tendrá 1 vocal cada organización sindical que acredite más de un 10% de representatividad en la Comunidad Foral de Navarra y que haya aceptado la invitación realizada al efecto por el Departamento que tenga atribuida la competencia en materia de Empleo. b. Podrán tener más vocales, hasta un tope de 5 en total, las organizaciones más representativas de las anteriores, en función de su representatividad. - En representación de las organizaciones empresariales (5 votos) <ul style="list-style-type: none"> a. cuatro vocales designados por la Confederación de Empresarios de Navarra (CEN) b. un vocal designado por la Confederación de Entidades para la Economía Social de Navarra (CEPES). 		<ul style="list-style-type: none"> e) Ser consultado en relación con el nombramiento de la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare, así como en la modificación de los Estatutos cuando dicha modificación afecte únicamente a la estructura orgánica del Organismo autónomo. f) Delegar en la Presidencia la toma de decisiones en cuestiones de trámite o de urgencia. g) Administrar el patrimonio adscrito al Servicio Navarro de Empleo-Nafar Lansare. 	

DEPARTAMENTO: DERECHOS SOCIALES, ECONOMÍA SOCIAL Y EMPLEO

DENOMINACIÓN	COMPOSICIÓN	PERIODICIDAD	FUNCIONES	NORMATIVA DE REFERENCIA
COMISIÓN DE APOYO A LA RED DE APOYO CENTRADA EN LA PERSONA	<p>Miembros:</p> <p>La Comisión de la Red de Apoyo a la atención centrada en la persona estará compuesta por un mínimo de doce personas expertas a designar por las personas o entidades que gestionen centros o servicios con enfoque, acciones o modelos de atención centrada en la persona, y dos representantes del Departamento competente en materia de servicios sociales, al que corresponderá ejercer las labores de presidencia y secretaría de la Comisión.</p> <p>En conclusión, hay dos personas expertas del área de mayores, 2 del de discapacidad, 2 de Trastorno Mental, 2 de inclusión social, 2 de menores y 2 representantes del Departamento.</p>	La Comisión de la Red se reunirá, como mínimo, cuatro veces al año, y cuantas veces sea convocada por el Departamento competente en materia de servicios sociales por iniciativa propia o a instancias de la mayoría del resto de sus miembros	<p>a) Analizará y debatirá cualesquiera cuestiones relacionadas con el enfoque, las acciones o los modelos de atención centrada en la persona que propongan sus miembros, incluyendo, en todo caso, los resúmenes o conclusiones sobre los informes de evaluación de la implantación en los centros de este modelo de gestión.</p> <p>b), Podrá proponer, revisar o elaborar documentos o modelos que sirvan para facilitar la citada implantación, e impulsará la formación y desarrollo de liderazgos colaborativos.</p>	<p>DECRETO FORAL 92/2020, de 2 de diciembre por el que se regula el funcionamiento de los servicios residenciales, de día y ambulatorios del área de mayores y discapacidad, trastorno mental, atención a menores e inclusión social del sistema de servicios sociales de la Comunidad Foral de Navarra.</p>

CONSEJO NAVARRO DE TRABAJO AUTÓNOMO

Miembros:

- Presidente/a: Consejero/a del Departamento competente en materia de Trabajo.

Doce vocales, de los cuales:

- Cuatro serán designados en representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a propuesta del Presidente/a del Consejo.
- Cuatro serán designados de entre las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos.
- Dos serán designados en representación de las organizaciones empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.
- Dos serán designados en representación de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

En sesión ordinaria al menos dos veces al año.

- Actuar como órgano de propuesta y asesoramiento en materia profesional del trabajo autónomo.
- Fomentar el diálogo social entre las asociaciones profesionales de trabajadores autónomos, organizaciones empresariales y sindicales más representativas y la Administración de la Comunidad Foral de Navarra para todo aquello que afecte al trabajo autónomo.
- Conocer las propuestas de las disposiciones normativas que incidan en el ámbito profesional del trabajo autónomo con carácter previo a su aprobación por el Gobierno de Navarra.
- Emitir su parecer con carácter facultativo sobre el diseño de las políticas públicas de carácter autonómico en materia de trabajo autónomo.
- Elaborar propuestas y/o informes, incorporando la perspectiva de género, en relación con las líneas de actuación en materia de trabajo autónomo.
- Participar en el Consejo del Trabajo Autónomo estatal, regulado en el artículo 22 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, a través del Presidente o Vocal en quien delegue de entre los designados en representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
- Elaborar y aprobar su reglamento de funcionamiento interno.
- Cualesquiera otras funciones que le sean atribuidas legal y reglamentariamente.

[DECRETO FORAL 9/2013, de 30 de enero, por el que se crea el Consejo Navarro del Trabajo Autónomo y se regulan su composición, organización y funcionamiento](#)

<p>CONSEJO COOPERATIVO DE NAVARRA</p>	<p>El Consejo Cooperativo estará compuesto por diez miembros, de los que cinco serán designados por el Gobierno de Navarra, y los cinco restantes por las Uniones de Cooperativas, formando un órgano de carácter paritario.</p>	<p>En sesión ordinaria, al menos una vez al trimestre.</p>	<ul style="list-style-type: none"> a) Fomentar y defender el cooperativismo en Navarra. b) Informar, dictaminar, proponer o recomendar a las Instituciones y Organismos medidas legislativas o de cualquier tipo relativas a la regulación, promoción y desarrollo del cooperativismo en Navarra, contribuyendo al perfeccionamiento del régimen legal e institucional del movimiento cooperativo. c) Intervenir en los conflictos que se susciten entre Cooperativas, o que afecten a su ámbito asociativo. d) Arbitrar en las cuestiones litigiosas que se susciten entre las Cooperativas, o entre éstas y sus socios cuando ambas partes soliciten dicho arbitraje, o bien venga establecido el mismo en sus respectivos estatutos, sin perjuicio del derecho que les asiste a la vía jurisdiccional. e) Facilitar la planificación y colaborar en la ejecución de los programas de desarrollo y fomento del cooperativismo, así como en los de formación y educación cooperativa. f) Ser oído en cuantos expedientes se tramiten en materia de descalificación de Cooperativas. g) Defender la correcta utilización de los fondos de educación y promoción en las Cooperativas de primer y ulterior grado y sus entidades asociativas. h) Las derivadas de su Reglamento. 	<ul style="list-style-type: none"> - LEY FORAL 14/2006, DE 11 DE DICIEMBRE, DE COOPERATIVAS DE NAVARRA. - DECRETO FORAL 154/1990, DE 14 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL CONSEJO COOPERATIVO DE NAVARRA
<p>CONSEJO DEL DIÁLOGO SOCIAL</p>	<p>Integrado por el/la presidente/a del mismo, que será quien ostente la Presidencia del Gobierno de Navarra y, como vocales, por el titular del departamento competente en materia de ejecución de la legislación laboral y por un representante, con el máximo rango, de cada una de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Navarra.</p>		<ul style="list-style-type: none"> a) La definición de las materias que serán objeto de diálogo social. b) La aprobación de los acuerdos del diálogo social. c) El seguimiento y la evaluación del cumplimiento y eficacia de los acuerdos del diálogo social, así como acordar las medidas para su desarrollo. d) La publicidad y difusión de los acuerdos del diálogo social, y de las materias relacionadas con ellos, sin perjuicio de la competencia de otros órganos de la 	<p>LEY FORAL 22/2014, DE 12 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE CREA EL CONSEJO NAVARRO DEL DIÁLOGO SOCIAL EN NAVARRA</p>

			<p>Administración de la Comunidad.</p> <ul style="list-style-type: none">e) El conocimiento previo de las actuaciones normativas y de otras actuaciones de especial relevancia de la Administración de la Comunidad que afecten a las materias definidas por el consejo como de diálogo social.f) La recepción de cuanta información solicite al Gobierno de Navarra sobre materias que afecten al diálogo social relativas a la política regional europea, a la participación en la formación y aplicación del Derecho de la Unión Europea, a las relaciones transfronterizas de Navarra con Francia y a las relaciones de la Comunidad Foral con el Estado.g) La realización de estudios e informes sobre asuntos de interés general para la Comunidad, sin perjuicio de las competencias de otros órganos.h) La aprobación de la memoria anual del Consejo del Diálogo Social.i) La aprobación de la creación de las comisiones especializadas.j) La propuesta de aprobación de los medios personales y materiales con que se dote a la oficina técnica.k) Cuantas otras actuaciones contribuyan al desarrollo del diálogo social.	
--	--	--	---	--